



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.387

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# INGSUMARIO

# INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES OCTUBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060295847	Octubre 17 de 2019	3	060296170	Octubre 18 de 2019	26
060295882	Octubre 17 de 2019	6	060296191	Octubre 18 de 2019	28
060295942	Octubre 17 de 2019	14	060296193	Octubre 18 de 2019	30
060295946	Octubre 17 de 2019	16	060296412	Octubre 18 de 2019	32
060295957	Octubre 17 de 2019	18	060296929	Octubre 21 de 2019	36
060295969	Octubre 17 de 2019	22	060296930	Octubre 21 de 2019	38
060295971	Octubre 17 de 2019	24	060297085	Octubre 21 de 2019	42

---



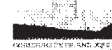
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RE:

Radicado: S 2019060295847

Fecha: 17/10/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR  
CUANTÍA No. 9957**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 201906015311 del 20 de agosto de 2019, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número 9957 de 2019, que tiene por objeto *“Contratar un Operador de la Unidad Móvil Quirúrgica Veterinaria (Animóvil), la cual será entregada como un insumo para ejecutar el **programa de control natal** mediante la realización de **cirugías de esterilización** en la población canina y felina de los Municipios del Departamento de Antioquia, los exámenes de laboratorio requeridos en los animales intervenidos y educación e información sobre la tenencia responsable”*.
2. Que en desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal de contratación (Secop II), los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de cierre y apertura de propuestas el día 29 de agosto de 2019 a las 10:00 a.m.
3. Que el presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de Setecientos Dos Millones Setecientos Ochenta Y Dos Mil Quinientos Pesos (\$ 702.782.500). IVA incluido, soportado con los certificados de disponibilidad presupuestal números 3500042769 del 30/05/2019 por valor de \$ 400.000.000, 3500042770 del 30/05/2019 por valor de \$302.782.500.
4. Que en el presente proceso de selección no se limitó a MIPYME, por la cuantía del proceso conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que entre los días 29 de agosto y el 4 de septiembre de 2019, se presentaron observaciones al pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en debida forma por la Entidad el 04 de septiembre de 2019.
6. Que el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura se publicaron el día 29 de agosto de 2019, en el portal de contratación (Secop II).

7. Que el día 02 de septiembre de 2019, se cerró el período para que los proponentes manifestaran interés, acorde con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, habiendo realizado tal manifestación un total de tres (3) proponentes, publicándose el listado de recibo de las mismas.
8. Que el día 06 de septiembre de 2019 a las 2:00 p.m., se destinó como plazo de cierre del proceso de selección según el cronograma, y se recibió en la plataforma Secop II una (1) oferta del proponente UNIVERSIDAD CES, ante lo cual el Comité Asesor y Evaluador verificó la manifestación de interés y la propuesta, observando que el proponente la hizo en debida forma y en el tiempo oportuno.
9. Que al proceder a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se encontró que el único proponente cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
10. Que según los resultados de la calificación, el proponente UNIVERSIDAD CES, obtiene 100 Puntos.
11. Que tal y como consta en el expediente contractual, el informe de evaluación fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, el día 09 de septiembre de 2019, para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, y no se recibieron observaciones dentro del plazo fijado en el cronograma, motivo por el cual no fue necesario emitir documento de respuesta.
12. Que de acuerdo con lo conceptuado por el Comité Asesor y Evaluador, la oferta del proponente UNIVERSIDAD CES, es favorable para la Entidad, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes y calificantes para el presente proceso.
13. Que en sesión del Comité Interno de Contratación celebrado el día 17 de septiembre del 2019 a las 8:00 a.m., se recomendó la adjudicación del proceso de contratación al proponente UNIVERSIDAD CES, propuesta que fue aprobada mediante, Acta No. 29 del mencionado ente.

En mérito de lo expuesto, **LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a la UNIVERSIDAD CES, la selección abreviada de menor cuantía No. 9957, cuyo objeto consiste en *“Contratar un Operador de la Unidad Móvil Quirúrgica Veterinaria (Animóvil), la cual será entregada como un insumo para ejecutar el **programa de control natal** mediante la realización de **cirugías de esterilización** en la población canina y felina de los Municipios del Departamento de Antioquia, los exámenes de laboratorio requeridos en los animales intervenidos y educación e información sobre la tenencia responsable”* por un valor de Setecientos Dos Millones Setecientos Ochenta Y Dos Mil Quinientos Pesos (\$ 702.782.500), EXCLUIDO DE IVA en virtud de la Ley 30 de 1992, art.92, con un plazo de ejecución de: Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 13 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a la empresa la UNIVERSIDAD CES, en la forma indicada por la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública — SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se le advierte al adjudicatario, que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente Acto de Adjudicación podrá ser revocado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007



**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIAM GABRIELA CANO RAMÍREZ**

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Fredy Briceño Herrera		15-10-2019
Revisó:	Marcela Patricia Toro Barrera Directora de Asuntos Legales		15-10-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



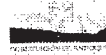
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060295882

Fecha: 17/10/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por la cual se autoriza **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2019 - 2020** en algunos Establecimientos Educativos oficiales de los Municipios de Anorí, Dabeiba y Urrao, que prestan el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Para la organización de la prestación del servicio público educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico A del año 2018 atendiendo, entre otras, las disposiciones legales establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto único reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 151° de la ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

El numeral 6.2.1 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 86° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El Artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

La Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, y establece en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.4. que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

El Artículo 2.3.3.5.3.1.2. del Decreto 1075 de 2015 define la educación de adultos: *"Para efectos de lo dispuesto en la presente Sección, la educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales"*. De igual manera el Artículo 2.3.3.5.3.1.3. del mencionado decreto establece los principios de la educación de adultos, entre los que se encuentra: *"C) Flexibilidad, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral"*.

El Artículo 2.3.3.5.3.4.4. del Decreto 1075 de 2015 establece que la educación de adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI en la educación básica *"tendrá una duración mínima de ochocientas (800) horas anuales de trabajo en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en el respectivo proyecto educativo institucional"*. Por su parte la educación media es definida en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1. del decreto mencionado, en el cual se establece que *"se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico de que trata el artículo anterior o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica. El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico"*.

Por otro lado el Artículo 2.3.3.5.3.2.6. del Decreto 1075 de 2015 aclara que la educación de adultos podrá ser ofertada *"en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales"*, la cual podrá tener una modalidad presencial o semipresencial, cuando se trate de esta última *"se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo"*, de conformidad con los Artículos 2.3.3.5.3.4.5. y 2.3.3.5.3.5.2. del mencionado Decreto.

La Resolución Departamental S2018060362150 del 2 de octubre de 2018, estableció el Calendario Académico A, año 2019, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones. Dicho acto fue modificado por la Resolución Departamental S2018060364798 del 22 de octubre de 2018.

La Resolución Departamental S 2019060157970 del 3 de octubre de 2019, estableció el Calendario Académico A, año 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones.

La Directora de Pedagogía de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante los radicados 2019020057847 del 8 de octubre de 2019 y 2019020058667 de 2019/10/10, solicitó a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento expedir calendario académico especial argumentando:

*"De manera atenta le solicito autorizar la realización de calendario especial para los siguientes establecimientos educativos: C.E.R. Madreseca (DANE: 205040000314) del Municipio de Anorí, I.E. Madre Laura Montoya (DANE: 105234000086) del Municipio de Dabeiba, C.E.R. Vásquez (DANE: 205847001471) del Municipio de Urrao, I.E.R Jaiperá (DANE: 105847000241) del Municipio de Urrao, I.E. Anorí (DANE: 105040000212) del Municipio de Anorí, I.E. Ignacio Yepes Yepes (DANE: 105604000013) del Municipio de Remedios, I.E.R. La Pérez (DANE: 205361000430) del Municipio de Ituango e I.E.R. La Inmaculada Caucheras (DANE: 205480000341), toda vez que en los mismos se dará comienzo al proceso de atención de excombatientes y comunidades aledañas.*

*Es de anotar que el proceso en mención se enmarca en el Convenio 138 de 2019, proyecto Arando la Educación, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Noruego para los Refugiados y que comprende un período de formación entre septiembre de 2019 y abril de 2020.*

*El Consejo Noruego para los Refugiados es la organización encargada de la operación del proceso de atención en terreno y liderará la atención que será prestada por los socios implementadores Transformemos y UNAD mediante la oferta de educación por Ciclos Lectivos Integrados.*

*En tal sentido el MEN expidió una comunicación en la que define las tareas de las Secretarías de Educación Certificadas y que expresamente dice: "Acompañar desde el área de Cobertura, con apoyo de la oficina de Inspección y Vigilancia, a los establecimientos educativos, en los procesos técnicos que implican la vinculación de los MEF al PEI, la emisión de resoluciones de autorización para la atención de CLEI en los establecimientos(...)" y que adjunto con esta solicitud.*

*La Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. Según los artículos 19 y 24 del decreto 3011 y el artículo 2.6.4.1 del decreto 1075, cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al 50% de las horas anuales de trabajo y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías. Teniendo en cuenta esta reglamentación y las particularidades del trabajo en los ETCR, que la mesa técnica conoce de primera mano por medio de los reportes entregados desde la UNAD en vigencias anteriores del proyecto, se estableció que junto con los*





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

*líderes de educación de zonas se concertara trabajo por grupos de ciclos como se verá en el cuadro adjunto, el horario de clases presenciales y la definición de horas de tutorías personalizadas, las cuales hacen parte de las horas de trabajo autónomo. Se aclara también que el trabajo autónomo no se limita a la asignación de tareas o trabajos sino también al acompañamiento que realizan nuestros tutores a las diferentes actividades que se desarrollarán en los ETCR y a través del cual se vincula el proceso educativo con las actividades de carácter comunitario. A su vez, hacen parte del proceso académico los centros de interés y los talleres planteados desde el modelo (alfabetización digital 2, orientación vocacional, y curso pre saber 11). Cabe anotar que los tutores líderes de zona, los tutores de base y rotación de las diferentes áreas estarán en los ETCR las 24 horas y que ajustan sus horarios de trabajo a las necesidades particulares de los estudiantes, adicional el desarrollo de los centros de interés implica un espacio de participación activa de los estudiantes, en el cual se hace importante su presencia.*

*En cuanto a la implementación del MEF UNAD, se desarrollarán sesiones presenciales de clase semanal de 20 horas desde el 23 de septiembre 2019, hasta el 28 de marzo 2020, con un receso de fin de año 2019 a partir del 02 de diciembre con retorno el 20 de enero del 2020, de esta manera se trabajarán 20 semanas académicas.*

**HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO EN LOS ETCR- IMPLEMENTADOR: UNAD**

GRUPOS DE CICLO TRABAJO	PRESENCIAL SEMANA	AUTÓNOMO SEMANAL
Ciclos 1 al 4	20 horas	20 horas
Ciclos 5 y 6	22 horas	22 horas

*Número total de horas de trabajo pedagógico presencial en los ETCR:*

*Ciclos I y II: 400 horas*

*Ciclos III y IV: 400 horas*

*Ciclo V: 220 horas*

*Ciclo VI: 220 horas*

*Más el número de horas de trabajo autónomo teniendo en cuenta la normatividad vigente*

*Ciclos I y II: 400 horas*

*Ciclos III y IV: 400 horas*

*Ciclos V: 220 horas*

*Ciclo VI: 220 horas*

*En cuanto a la implementación del Sistema Interactivo Transformemos, se desarrollarán sesiones de clase semanal de 16 horas desde el 15 de octubre 2019, hasta el 3 de abril 2020, con un receso por Semana Santa y del 13 de abril al 9 de mayo de 2020, con un receso por de fin de año 2019 a partir del 15 de diciembre con retorno el 13 de enero del 2020, trabajando 25 semanas académicas.*

**HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO CON COMUNIDADES ALEDAÑAS -  
IMPLEMENTADOR: TRANSFORMEMOS**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

GRUPOS DE CICLO TRABAJO	PRESENCIAL SEMANA	AUTÓNOMO SEMANAL
Ciclos 1 al 4	16 horas	16 horas
Ciclos 5 y 6	17.6 horas	17.6 horas

*Número total de horas de trabajo pedagógico presencial en las COMUNIDADES ALEDAÑAS:*

*Ciclos I y II: 400 horas  
Ciclos III y IV: 400 horas  
Ciclo V: 220 horas  
Ciclo VI: 220 horas*

*Más el número de horas de trabajo autónomo teniendo en cuenta la normatividad vigente*

*Ciclos I y II: 400 horas  
Ciclos III y IV: 400 horas  
Ciclos V: 220 horas  
Ciclo VI: 220 horas*

*Este cronograma aplica los centros e instituciones educativas: CER Madreseca del Municipio de Anorí con el ciclo III, I.E Madre Laura Montoya en el Municipio de Dabeiba con el Ciclo III, CER Vásquez del Municipio de Urrao con los ciclos I, II y III y I.E Jaiperá del Municipio de Urrao con los Ciclos -IV, V y VI".*

Es así que la Secretaría de Educación de Antioquia con el objetivo de garantizar y mantener las condiciones de la prestación del Servicio Público Educativo, emite Calendario Académico Especial para los establecimientos educativos oficiales descritos que atienden dicha población, cumpliendo con la normatividad legal vigente sobre jornada escolar de los estudiantes, de conformidad con la solicitud presentada por la Directora de Pedagogía.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2019 - 2020** en los siguientes establecimientos educativos, oferta educativa que será operada por transformemos: C.E.R. Madreseca (DANE: 205040000314) del Municipio de Anorí, I.E. Madre Laura Montoya (DANE: 105234000086) del Municipio de Dabeiba, C.E.R. Vásquez (DANE: 205847001471) del Municipio de Urrao e I.E.R Jaiperá (DANE: 105847000241) del Municipio de Urrao, los cuales prestan el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI en modalidad semipresencial. Desarrollarán un calendario académico especial para el año lectivo 2019 - 2020, que se distribuirá de la siguiente manera:

Se desarrollarán sesiones de clase semanal de 16 horas desde el 15 de octubre 2019, hasta el 3 de abril 2020, con un receso por Semana Santa y del 13 de abril al 9 de mayo de 2020, con un receso por de fin de año 2019 a partir del 15 de diciembre con retorno el 13 de enero del 2020, trabajando 25 semanas académicas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO CON COMUNIDADES ALEDAÑAS		
CLEI	PRESENCIAL SEMANA	AUTÓNOMO SEMANAL
Ciclos 1 al 4	16 horas	16 horas
Ciclos 5 y 6	17.6 horas	17.6 horas

Número total de horas de trabajo pedagógico presencial:

Ciclos I y II: 400 horas  
Ciclos III y IV: 400 horas  
Ciclo V: 220 horas  
Ciclo VI: 220 horas

Número de horas de trabajo autónomo:

Ciclos I y II: 400 horas  
Ciclos III y IV: 400 horas  
Ciclos V: 220 horas  
Ciclo VI: 220 horas

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2019 - 2020** en los siguientes establecimientos educativos, oferta educativa que será operada por UNAD: I.E. Anorí (DANE: 105040000212) del Municipio de Anorí, I.E. Madre Laura Montoya (DANE: 105234000086) del Municipio de Dabeiba, I.E. Ignacio Yepes Yepes (DANE: 105604000013) del Municipio de Remedios, I.E.R. La Pérez (DANE: 205361000430) del Municipio de Ituango e I.E.R. La Inmaculada Caucheras (DANE: 205480000341), los cuales prestan el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI en modalidad semipresencial. Desarrollarán un calendario académico especial para el año lectivo 2019 - 2020, que se distribuirá de la siguiente manera:

Se desarrollarán sesiones presenciales de clase semanal de 20 horas desde el 23 de septiembre 2019, hasta el 28 de marzo 2020, con un receso de fin de año 2019 a partir del 02 de diciembre con retorno el 20 de enero del 2020, de esta manera se trabajarán 20 semanas académicas.

HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO SEMANALES EN LOS ETCR		
CLEI	PRESENCIAL SEMANA	AUTÓNOMO SEMANAL
Ciclos 1 al 4	20 horas	20 horas
Ciclos 5 y 6	22 horas	22 horas

Número total de horas de trabajo pedagógico presencial en los ETCR:

Ciclos I y II: 400 horas  
Ciclos III y IV: 400 horas  
Ciclo V: 220 horas  
Ciclo VI: 220 horas

Más el número de horas de trabajo autónomo:

Ciclos I y II: 400 horas  
Ciclos III y IV: 400 horas  
Ciclos V: 220 horas  
Ciclo VI: 220 horas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 3°. CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL.** El rector o director, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2019 - 2020, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2. y en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 4°. DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.** De acuerdo a lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y en el numeral 10.9 del Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el rector o director, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica.

**ARTÍCULO 5°. PROCESO DE MATRÍCULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO.** Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes al sistema educativo y la eficiente organización en la prestación del servicio.

Las actividades individuales y/o grupales que implemente el Establecimiento Educativo con los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en el Establecimiento Educativo.

**Parágrafo.** Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.3.3.3.3. (Numeral 3), 2.3.3.3.3.5. y 2.3.3.3.3.11. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de todos los Establecimientos Educativos garantizarán, en la programación anual, los tiempos requeridos para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último período académico.

**ARTÍCULO 6°. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL O DE LA JORNADA ESCOLAR.** Los Alcaldes, Secretarios de Educación, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico Especial y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación de Antioquia podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas.



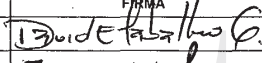
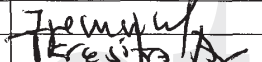
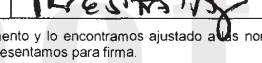
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 7°. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia lo ejercerá la Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica - Proceso de Inspección y Vigilancia.

**ARTÍCULO 8°. VIGENCIA.** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		10/10/2019
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Abogado Dirección Jurídica		15-10-2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		15-10-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**BOLETÍN OFICIAL**  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

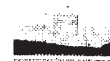




Radicado: S 2019060295942

Fecha: 17/10/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.**

“Por medio de la cual se autoriza activación del Plan de Manejo de Tránsito para las Actividades de recuperación Doble Calzada las Palmas y Plan de Manejo de Tránsito-PMT entre el km6+500 al k16+600 Glorieta Alto Palmas”

**EL GERENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL**

En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002 y en especial las delegadas mediante la Ordenanza 1008 de 1979 y el Decreto 201707000555 del 10 de febrero de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que uno de los objetivos de la Ley 336 de 1996 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte” es la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios.
2. Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el Decreto 20170700055 del 10 de febrero de 2017 asigna la función de tránsito en el Departamento de Antioquia a la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia orientado a que se garantice el orden en los aspectos de tránsito y transporte en todo el territorio Departamental.
4. Que debido a la intervención que se realizará a lo largo de la vía doble calzada Las Palmas entre el Km 6+600 al km 6+600 al km 16+700 Glorieta Alto Palmas, tramo de vía Concesionado mediante contrato de Concesión No. 97-CO—20-1811 suscrito entre el Departamento y la Sociedad Concesionaria Túnel de Aburrá Oriente S.A entre el Departamento y la Sociedad Concesionaria Túnel de Aburrá Oriente S.A cuyo objeto es :“ LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FINALES, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO, POR EL SISTEMA DE CONCESION, DE LAS OBRAS QUE HACEN PARTE DEL DESARROLLO VIAL DENOMINADO CONEXIÓN VIAL ABURRA-ORIENTE”, el Departamento de Antioquia a través del concesionario ha venido realizando estudios y diseños del tramo previamente indicado, e igualmente inició el proceso para la ejecución de dichas actividades y dentro del proceso constructivo que se tiene programado, se requieren cierres de uno de los carriles de la calzada de descenso y de ascenso en varios tramos de dicho corredor.
5. Que mediante oficio con radicado No, 2019010393567 del 10 de octubre de 2019 el Subgerente de la Concesión Túnel Aburrá Oriente allegó el Plan de Manejo de Tránsito – PMT, para la intervención proyectada sobre la vía doble calzada Las Palmas, en la calzada de descenso (Alto Palmas-Chuscalito), entre el K16+700 y Km6+600 sector a cargo del Departamento de Antioquia y administrado por la Concesión Túnel Aburrá Oriente.
6. Que en oficio con radicado No. 2019020059736 del 16 de octubre de 2019, la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Infraestructura Física indica que el PMT

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.**

presentado por la concesión vial Aburra Oriente, cumple con las normas vigentes del Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte, versión 2015, de conformidad con la Resolución 1885 del 17 de junio de 2015.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la activación del Plan de Manejo de Tránsito –PMT, presentado por la Concesión Túnel Aburrá Oriente, en la calzada de descenso (Alto Palmas-Chuscalito), entre el K1 6+700 y Km 6+600 sector a cargo del Departamento de Antioquia y administrado por la Concesión Túnel Aburrá Oriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los responsables en la ejecución del proyecto deben dar estricto cumplimiento al PMT.

**ARTÍCULO TERCERO:** Compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Tránsito Departamental de la Policía Nacional, a fin de que se entere y tomen las medidas que sean del caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Agencia de Seguridad Vial de Antioquia, no será responsable en ninguna forma por daños, afectaciones y/o accidentes de cualquier naturaleza que puedan resultar con ocasión de esta autorización.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la aprobación y expedición de la misma.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE ALBERTO PARRA RÍOS**  
Gerente (E) Agencia de Seguridad Vial de Antioquia

Elaboró Ana María Arredondo Betancur Profesional	Revisó Jorge Alberto Parra Ríos Profesional Especializado	Gerente (E) ASVA Jorge Alberto Parra Ríos Profesional Especializado
--	---	---

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO  
GOBIERNO  
RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2019060295946

Fecha: 17/10/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



"Por medio de la cual se ordena el asiento de una modificación en el Registro Nacional de conductores"

**EL GERENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus competencias legales, especialmente las conferidas por la Ley 769 de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Ministerio de Transporte por consagración normativa establecida en la Ley 769 de 2002 puso en funcionamiento el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, incluyendo el Registro Nacional de Conductores (RNC) como una de las plataformas para alimentar.
2. Que el RNC es el conjunto de datos computarizados necesarios para determinar las licencias de conducción expedidas a las personas conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, el cual contiene las anotaciones relacionadas con la categoría de la licencia de conducción, nombre de la persona, número de identificación, fecha de expedición y organismo que la expidió. De igual manera en dicha plataforma quedará registrado el estado de las mismas (Activa, Suspendida, Retenida, Etc.).
3. Que la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia ejerce su competencia de regulación y control vial en los municipios de su jurisdicción que no tienen Organismo de Tránsito, ello sin desconocer la competencia asignada a las Inspecciones Municipales de avocar conocimiento y decidir los procedimientos contravencionales acorde con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 769 de 2002.
4. Que en virtud de lo anterior, la Inspección Municipal de el Retiro- Antioquia, ha proferido la Resolución No.1465 de septiembre de 2019 mediante la cual se ordena la devolución de una licencia de conducción al ciudadano LEONARDO JOSE ZARZA CANTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.063.290.446 porque ha cumplido el tiempo de la suspensión de la licencia de conducción y sanciones impuestas en la Resolución 1551551 del 17 de diciembre de 2013, mediante la cual se declaró contraventor de la orden de comparendo nacional 99999999000001551551 y responsabilidad contravencional.
5. Que en concordancia con aquella Resolución, y siendo este organismo de tránsito el operador en comunicación con la plataforma RUNT, se hace necesario ordenar la actualización el estado de la licencia del ciudadano en el RNC al estado en que se encontraba antes de la anotación de suspensión de licencia por embriaguez, ordenada por la Ley 1696 de 2013 y que fuere ejecutada por la Inspección del municipio del Retiro, dentro del proceso contravencional antes mencionado, a pesar de que este rango sea de competencia exclusiva de Policía de Carreteras, por cuanto a la fecha dicha entidad no ha dado solución al usuario y vulnera sus derechos fundamentales.

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Solicitar la MODIFICACIÓN del estado de la Licencia de Conducción No.1063290446, con categorías C1, cuyo titular es el señor LEONARDO JOSE ZARZA CANTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.063.290.446 retenida con el número de comparendo 99999999000001551551 del 15 de diciembre 2013 de 2013 por haber cumplido con el tiempo de la suspensión impuesto mediante la orden de comparendo nacional y según Resolución No. 1465 del 10 septiembre de 2019 del municipio del Retiro - Antioquia, con el fin de proceder al cambio de Estado de RETENIDO a ACTIVO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al REGISTRO UNICO NACIONAL AUTOMOTOR - RUNT, sobre la decisión contenida en la presente resolución, para que este proceda de conformidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del mismo y en subsidio el de apelación ante el inmediato superior.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

JORGE ALBERTO PARRA RÍOS  
Gerente (E) Agencia de Seguridad Vial de Antioquia

Elaboró Ana María Arredondo Betancur Profesional	Revisó Jorge Alberto Parra Ríos Profesional Especializado	Aprobó Jorge Alberto Parra Ríos Gerente (E)
--	---	---

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**Radicado: S 2019060295957**

**Fecha: 17/10/2019**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 10363”**

La Secretaria de Gobierno del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012, 0008 del 2 de enero de 2012, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Gobierno, cumple las funciones definidas en el Plan Estratégico de la Secretaría, el cual debe estar dirigido, entre otros, a la prevención de hechos delictivos y al mantenimiento y control del orden público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2575 de 2008, por medio del cual se determinó la estructura orgánica de la Administración Departamental, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalaron sus funciones.
2. Que la Secretaría de Gobierno tiene a su cargo la Dirección de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia, dependencia que se encarga del acompañamiento, fortalecimiento y apoyo institucional a las Casas de Justicia, Comisarias de Familia, Inspecciones de Policía, Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Conciliadores de Equidad, Jueces de Paz, Registraduría, Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes y Sistema Penitenciario y Carcelario.
3. Que el Plan de Desarrollo Departamental “Antioquia Piensa en Grande”, Línea 5: Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, consideró el Proyecto “*Apoyo en su logística e inteligencia a la Fuerza Pública y organismos de seguridad en Antioquia*”, cuyo seguimiento y desarrollo, es responsabilidad de la Secretaría de Gobierno de Antioquia.
4. Que en la precitada línea estratégica, la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público, son prioridades de carácter nacional en las acciones del Gobierno, al igual que el acceso a la administración de justicia formal y no formal, por tanto, es deber del Departamento contribuir a la preservación y fortalecimiento de estos ideales.
5. Que en sesión de Consejo de Seguridad ampliado, realizada el día 3 de junio del 2019, el municipio de San Andres de Cuerquia, presentó solicitud para contar con una emisora comunitaria que apoye la estrategia comunicacional en este ente municipal, propiciando la promoción de los derechos sociales, la calidad de vida de los habitantes del municipio, facilitando el ejercicio del derecho a la información, a través de programas radiales que promuevan el desarrollo social, la convivencia



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 10363”**

pacífica, los valores democráticos, la construcción de la ciudadanía y el fortalecimiento de las identidades culturales y sociales.

6. Que en cumplimiento de las mencionadas normas y atendiendo a la necesidad planteada por el municipio de San Andres de Cuerquia, el Departamento de Antioquia – Oficina de Comunicaciones, traslado recursos del proyecto: *“Fortalecimiento de las relaciones institucionales y sociales en el departamento de Antioquia”* al proyecto *“Fortalecimiento de las instituciones que brindan servicios de justicia formal y no formal, centros de reclusión y solución de conflictos en el departamento de Antioquia”*, de la Dirección de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia, dependencia adscrita a la Secretaría de Gobierno, con el fin de adelantar proceso de selección de menor cuantía para contratar la adquisición e instalación de un equipo de radiodifusión sonora.
7. Que la Dirección de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia, tiene como indicador de resultado: *“Municipios que cuentan con capacidad institucional, logística y técnica adecuada que cumple con la normatividad vigente para las entidades que prestan servicios de acceso a la administración de justicia formal y no formal”*, indicador que contempla como objetivo específico *“fortalecer la capacidad institucional, logística y técnica mediante la apropiación de recursos económicos y humanos”*.
8. Que adicionalmente, en el marco del Acuerdo Definitivo para la Paz, se estableció la necesidad de involucrar a la sociedad en conjunto para la construcción de la paz, planteando el robustecimiento de los espacios de participación en pro de la democracia, evidenciando las falencias a nivel nacional, regional y local, de escenarios, medios de comunicación y emisoras comunitarias que transmitan información de interés público.
9. Que de acuerdo a lo expuesto y atendiendo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la Secretaría de Gobierno decide aperturar proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N° 10363, mismo que cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y el aviso de convocatoria pública, documentos publicados en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPII).
10. Que el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EMISORA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA”**, cuenta con un presupuesto oficial por valor de: DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 203.688.333) IVA INCLUIDO y se llevará a cabo teniendo en cuenta el CRONOGRAMA contenido en la presente Resolución, el cual será parte integrante del proceso, no obstante, las fechas establecidas en este CRONOGRAMA podrán ser objeto de modificación, mediante adendas que deberán incluir el nuevo cronograma, de acuerdo a lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015..
11. Que el presupuesto oficial se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500043328, expedido el 19 de septiembre de 2019.
12. Que la Secretaria de Gobierno Departamental, es competente para adelantar esta contratación, en atención a las facultades conferidas por el Decreto 007 de 2012, mediante el cual se le delegó la ordenación del gasto en materia contractual.
13. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura, exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Gobierno Departamental,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 10363”

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 10363, a partir del día 17 de octubre de 2019, cuyo objeto consiste en: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EMISORA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se establece el siguiente cronograma de actividades para el presente proceso de contratación:

N°	Actividad	Fecha	Lugar
1	ACTO DE APERTURA	17 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
2	PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	17 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
3	AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS	18 de octubre de 2019 Hora: 3:00 p.m.	Secretaría de Gobierno- Gobernación de Antioquia, calle 42B N° 52-106 piso 3 Oficina 301 Medellín
4	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	Hasta el 21 de 2019 Hora: 5:00 p.m.	Secretaría de Gobierno, piso 3 oficina 301.
5	AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES EN CASO DE SER NECESARIO	23 de octubre de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>
6	PUBLICACIÓN DE LISTADO CONSOLIDADO DE OFERENTES RESULTANTES DEL SORTEO	23 de octubre de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>
7	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 24 de octubre de 2019 Hora: 5:00 p.m.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>
8	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	25 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
9	PUBLICACIÓN DE ADENDAS	28 de octubre de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>
10	CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS	29 de octubre de 2019 Hora: 2:00 p.m.	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
11	PUBLICACIÓN DE ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS	29 de octubre de 2019 Hora: 3:00 p.m.	
12	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	30 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
13	PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES	05 de noviembre de 2019 hasta las 5:00 p.m.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>
14	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	06 de noviembre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 10363"

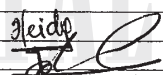
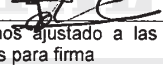
15	PRESENTACIÓN OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	12 de noviembre de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>
16	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA EVALUACIÓN	13 de noviembre de 2019	Secretaría de Gobierno piso 3 oficina 301
17	ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Una vez sea aprobado en el comité de contratación interno de la entidad	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
18	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) días siguientes a la publicación del acto administrativo de Adjudicación	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
19	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) días siguientes a la suscripción del contrato	Portal Único de Contratación y página web de la entidad

**ARTÍCULO CUARTO.** La consulta del pliego de condiciones, estudios y documentos previos, se podrá llevar a cabo en el Portal Único de Contratación SECOP II.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno

Proyectó:	Heidy Rodríguez Lezama - Abogada	
Revisó:	John Reymon Rua Castaño - Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



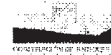
DEPARTAMENTO  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060295969

Fecha: 17/10/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: SSSA -



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA  
PROCESO DE CONTRATACION"**

La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, Decreto N° D2016070006159 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:*

*El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
  2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
  3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Realizar mantenimiento preventivo, correctivo, verificación y ajuste de parámetros de sistema automatizado para extracción/purificación de ácidos nucleicos DNA, RNA y proteínas del equipo QIACUBE de la marca QIAGEN, pertenecientes al área de virología del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
GABRIEL JAIME RAMIREZ ZAPATA	MARIA EUGENIA ZAPATA	MARCELA PATRICIA TORO BARRERA

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

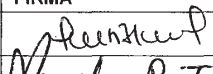

**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Herrera Velásquez		15-10-2019
Revisó: -	Marcela Patricia Toro Barrera		15-10-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma





DEPARTAMENTO  
GOBIERNO

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060295971

Fecha: 17/10/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: SSSA -



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA  
PROCESO DE CONTRATACION"**

La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, Decreto N° D2016070006159 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:*

*El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
  2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
  3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** “Realizar mantenimiento preventivo, correctivo, calibración, verificación, calificación y suministro de repuestos a los equipos de balanzas, microscopía y equipos varios ubicados en las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia de la SSSYPSA.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
IDABELY BETANCUR ORTIZ	GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES	MARCELA PATRICIA TORO BARRERA

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Gabriela Cano R*

**LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ**

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Herrera Velásquez	<i>Luisa F. Herrera</i>	11-10-2019
Revisó:	Marcela Patricia Toro Barrera	<i>Marcela P. Toro</i>	11-10-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBE  
RESOL

Radicado: S 2019060296170

Fecha: 18/10/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA FLORESTA**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 18412 del 05/09/2007 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 27 del 01/08/2018. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA FLORESTA**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 18412 del 05/09/2007 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Benito Argelio Mendoza Avilés con cédula de ciudadanía número 15301650, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		16/10/2019
Revisó:	Oscar David Tamayo Lopera – Abogado Contratista		16/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



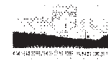
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBE  
RESOL

Radicado: S 2019060296191

Fecha: 18/10/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO PUERTO BELGICA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO PUERTO BELGICA**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 128 del 21/07/1964 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 3 del 10/07/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y CAMBIO EN EL ARTÍCULO 1 (DENOMINACIÓN) DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CÁCERES.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO PUERTO BELGICA**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 128 del 21/07/1964 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

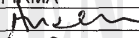

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la DENOMINACIÓN del organismo comunal, el cual a partir de la expedición de la presente resolución le corresponderá el nombre de **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CORREGIMIENTO PUERTO BELGICA**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Hernán Raúl Zapata Marulanda con cédula de ciudadanía número 71994016, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		16/10/2019
Revisó:	Catalina Moreno Cruz – Profesional Universitaria		16/10/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBE  
RESOL

Radicado: S 2019060296193

Fecha: 18/10/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ESTEBAN DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ESTEBAN**, del municipio de **GRANADA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4971 del 15/10/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 211 del 23/09/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ESTEBAN**, del municipio de **GRANADA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4971 del 15/10/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



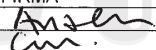
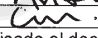
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Gerardo de Jesús Suaza González con cédula de ciudadanía número 98638408, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		16/10/2019
Revisó:	Catalina Moreno Cruz – Profesional Universitaria		16/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2019060296412

Fecha: 18/10/2019

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 10333”**

La Secretaria de Gobierno del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012, 0008 del 2 de enero de 2012, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Gobierno, cumple las funciones definidas en el Plan Estratégico de la Secretaría, el cual debe estar dirigido, entre otros, a la prevención de hechos delictivos y al mantenimiento y control del orden público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2575 de 2008, por medio del cual se determinó la estructura orgánica de la Administración Departamental, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalaron sus funciones.
2. Que la Secretaría de Gobierno tiene a su cargo la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dependencia que se encarga de garantizar el orden público y la seguridad y convivencia ciudadana, apoyando logísticamente los trabajos operativos de la Policía Nacional, mediante el suministro de bienes y servicios que les permita contar con todos los elementos necesarios para que puedan cumplir con su deber, en las condiciones de eficiencia y eficacia, buscando que el desarrollo de sus actividades se haga siempre en condiciones que garanticen su seguridad y dignidad como seres humanos.
3. Que mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, reglamentada por el Decreto Nacional 1066 de 2015, se dispuso la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad; con carácter de "fondo cuenta".
4. Que por medio de la Ordenanza 059 de 2016, se creó y reglamentó el Fondo de Seguridad del Departamento de Antioquia, estableciendo la competencia de dirección, administración y ordenación del gasto en cabeza del señor Gobernador o su delegado.
5. Que según lo establecido en el Decreto 2575 de 2008, modificado por la ordenanza N° 08 de 2013, la Secretaria de Gobierno Departamental es la encargada de administrar los recursos del Fondo de Seguridad.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 10333”**

6. Que atendiendo las competencias establecidas en el Decreto 2575 de 2008 y de acuerdo a lo reglado por el Decreto 007 de 2012, mediante el cual se le delegó la ordenación del gasto en materia contractual, se expidió el Decreto 2019070000146 de fecha 15 de enero de 2019, por medio del cual se le delegó a la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces, la ordenación del gasto, y se le atribuyó la competencia para dirigir y administrar los recursos del Fondo de Seguridad.
7. Que los recursos del Fondo de Seguridad, deberán distribuirse según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.
8. Que la seguridad, convivencia ciudadana y la preservación del orden público, son prioridades de carácter nacional, por tanto, la asignación de los recursos correspondientes al Fondo de Seguridad, se realiza de manera adecuada para contribuir al fortalecimiento de estas prioridades en la sociedad.
9. Que por su parte, el Plan de Desarrollo Departamental en la línea 5, consideró el Proyecto: *“Apoyo en su logística e inteligencia a la Fuerza Pública y organismos de seguridad en Antioquia”*, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Secretaría de Gobierno de Antioquia.
10. Que en la precitada línea estratégica, la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público, son prioridades de carácter nacional en las acciones del Gobierno, por tanto, es deber del Departamento contribuir a la preservación y fortalecimiento de estos ideales.
11. Que en cumplimiento de las mencionadas normas y atendiendo las necesidades tecnológicas del Comando de la Séptima División del Ejército, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Gobierno, requiere realizar el proceso de selección para apoyar a la Fuerza Pública en el desarrollo de las actividades propias de su quehacer misional y ejecutar el siguiente objeto: **“ADQUISICIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y AUDIOVISUALES NECESARIOS PARA DESARROLLAR Y COMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA Y OPERACIONES ESTRATÉGICAS, CON EL FIN DE PREVENIR Y CONTRARRESTAR AMENAZAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, proceso que se llevará a cabo teniendo en cuenta el CRONOGRAMA contenido en la presente Resolución, no obstante, las fechas establecidas en este CRONOGRAMA podrán ser objeto de modificación, mediante adendas que deberán incluir el nuevo cronograma, de acuerdo a lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
12. Que la contratación del servicio, fue presentada y avalada en sesión del Comité Territorial de Orden Público – CTOP.
13. Que el presupuesto oficial de la presente contratación equivale a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$755.000.000) Incluido IVA, recursos que se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 3500043320.
14. Que la contratación del objeto referenciado, se llevará a cabo a través de un proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, Reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad que regula la materia.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 10333”**

15. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura, exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Gobierno Departamental,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° 10333, a partir del día 18 de octubre de 2019, cuyo objeto consiste en: “ADQUISICIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y AUDIOVISUALES NECESARIOS PARA DESARROLLAR Y COMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA Y OPERACIONES ESTRATÉGICAS, CON EL FIN DE PREVENIR Y CONTRARRESTAR AMENAZAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se establece el siguiente cronograma de actividades para el presente proceso de contratación:

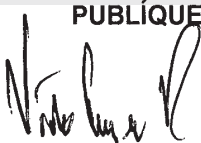
N°	Actividad	Fecha	Lugar
1	ACTO DE APERTURA	18 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
2	PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	18 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
3	AUDIENCIA DE ACLARACIONES	21 de octubre de 2019 a las 2:00 p.m.	Secretaría de Gobierno, piso 3 oficina 301.
4	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	23 de octubre de 2019	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>
5	RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES	24 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
6	FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS	25 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
7	FECHA LIMITE ENTREGA DE PROPUESTAS	28 de octubre de 2019 hasta las 03:00 p.m.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>
8	CAPACITACIÓN PARA SIMULACRO DE SUBASTA	29 de octubre de 2019	
9	SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	30 de octubre de 2019 a las 2:00 p.m.	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
10	SIMULACRO DE SUBASTA CON OFERENTES HABILITADOS	31 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
11	TERMINO PARA SUBSANAR LOS REQUISITOS HABILITANTES	01 de noviembre de 2019 a las 2:00 p.m.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 10333”**


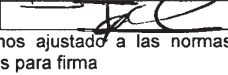
12	PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	05 de noviembre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
13	OBSERVACIONES A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	Del 05 al 08 de noviembre de 2019 hasta las 2:00 pm	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii</a>
14	RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS E INFORME FINAL DE HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	12 de noviembre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
15	APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO	13 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.	Secretaría de Gobierno piso 3 oficina 301
16	CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	14 de noviembre de 2019 a las 3:00 p.m.	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
17	ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	15 de noviembre de 2019	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
18	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) días siguientes a la publicación del acto administrativo de Adjudicación	Portal Único de Contratación y página web de la entidad
19	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) días siguientes a la suscripción del contrato	Portal Único de Contratación y página web de la entidad

**ARTÍCULO CUARTO.** La consulta del pliego de condiciones, estudios y documentos previos, se podrá llevar a cabo en el Portal Único de Contratación SECOP II, o podrá verificarlo en medio físico, en el Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, sector La Alpujarra, calle 42B No. 52 106, piso 3, oficina301, de la ciudad de Medellín.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno

Proyectó:	Heidy Rodríguez Lezama - Abogada	
Revisó:	John Reymon Rua Castaño – Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN  
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060296929

Fecha: 21/10/2019

Tipo: RESOLUCIÓN  
Destino: COMUNIDAD



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MERCED PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora **CLAUDIA PATRICIA OCAMPO OTALVARO** identificada con cédula de ciudadanía número **39200774**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MERCED PARTE BAJA** del municipio de **MONTEBELLO (ANT.)**, constituida el **15/09/2019**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MERCED PARTE BAJA** con domicilio en el Municipio de **MONTEBELLO (ANT.)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MERCED PARTE BAJA** con domicilio en el Municipio de **MONTEBELLO (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

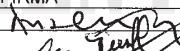
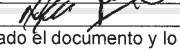
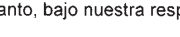
**ARTÍCULO CUARTO:** Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **CLAUDIA PATRICIA OCAMPO OTALVARO** identificada con cédula de ciudadanía número **39200774**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS**  
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica Operativa		17/10/2019
Revisó:	Gustavo León Cardona Toro – Profesional Universitario		17/10/2019
Aprobó:	Nilton César Díaz Villada – Abogado Contratista		17/10/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



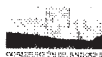
## RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060296930

Fecha: 21/10/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS ENTIDADES



### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 10251-B

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, debidamente facultado por delegación que hiciera el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, conforme a lo preceptuado en el literal a, artículo 2°, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, delegó en La Secretaria De Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que el Departamento de Antioquia – Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, el día 11 de octubre de 2019, realizó la convocatoria pública del proceso 10251-B, para "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS DE RED CISCO"
5. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPII) <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii> y en la Dirección de Informática de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 costado occidental, teléfono 3838995.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, fue publicado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii>, desde el 5 de septiembre hasta la fecha, esto es, por cinco (5) días hábiles.
7. Que para adelantar el proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica a la cual se hace referencia, de acuerdo a las cotizaciones enviadas y experiencias pasadas el presupuesto oficial es DOSCIENTOS VENTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$225,586,149) incluido el IVA DEL 19%
8. Que el plazo de ejecución será un año a partir de la fecha del acta de inicio.



9. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.
10. Que, realizada la revisión, la presente contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.
11. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, rectores de la contratación estatal, así como al deber de selección objetiva en proceso de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas que se presenten en la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el párrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.3, se conformó el comité evaluador mediante Resolución 2019060144619 de 17 de julio de 2019.
12. Que de acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria no se limitará a Mypes y a Mipymes ya que mínimo tres (3) de los posibles interesados no manifestaron su interés en cerrarlo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°10251-B de 2019, que tiene por objeto "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS DE RED CISCO".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°10251-B de 2019, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones

**ARTICULO TERCERO:** El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

### CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	11 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación	11 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
4. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 18 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
5. Plazo para manifestación de Interés para limitar la convocatoria a MIPYMES	Hasta el 18 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
6. Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	21 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
7. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	21 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
8. Publicación del pliego de condiciones definitivo	21 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
9. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 24 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
10. Respuesta a observaciones	25 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
11. Publicación de adendas	25 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
12. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	29 de octubre de 2019 a las 09:30 a.m.	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
13. Solicitud de subsanación de requisitos habilitantes	30 de octubre de 2019 a las 12:00 m	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
14. Simulacro de subasta inversa	30 de octubre de 2019 a las 10:00 a.m.	Plataforma electrónica
15. Traslado del informe de evaluación	31 de octubre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
16. Observaciones del traslado del informe de evaluación	Hasta el 06 de noviembre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
17. Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el momento previo para la realización de la subasta. La entidad establece como momento previo para subsanar el 04 de noviembre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
18. Respuesta a las observaciones a la evaluación	07 de noviembre de 2019	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
19. Actualización de informe de evaluación	En caso de requerirse la actualización se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización.	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
20. Apertura de sobre económico	08 de noviembre de 2019 a las 8:30 a.m.	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
21. Certamen para la subasta inversa	08 de noviembre de 2019 a las 11:00 a.m.	Plataforma electrónica
22. Resolución de adjudicación o Declaratoria de Desierto	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato.	Portal Único de Contratación <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ii</a>
23. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato	Dirección de Informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
24. Publicación del contrato en el SECOP.	Dentro de los tres días siguientes a la expedición del contrato.	Dirección de Informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ij>, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.



**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-ij>.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN  
SECRETARÍO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario		21/10/19
Revisó	Luis Eduardo Corredor Bello – Director de Informática		21-10-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN**

**Radicado: S 2019060297085**

**Fecha: 21/10/2019**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS  
CON-37-06-2019**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*"
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 "*...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción*"

{PIE\_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

5. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
6. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 02 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delego en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
7. Que el reto en materia de servicios públicos es significativo, debe afrontarse el crecimiento demográfico y urbanístico, mejorar los niveles de cobertura, disminuir el déficit, garantizar la calidad del servicio de manera sostenible y respetando el medio ambiente y para todo ello es necesario hacer énfasis en la zona rural y urbana, aunque a pesar de la dispersión poblacional genera altos costos en la prestación, pone un reto importante en la búsqueda de soluciones alternativas de servicios públicos, diferentes a los esquemas tradicionales.
8. Que el Gestor PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco PAP-PDA-Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1° Contrato de obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia con lo preceptuado en el artículo 83 - supervisión e interventoría contractual la de la Ley 1474 de 2011, que informa; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
9. Que para el normal desarrollo de las actividades programadas en el marco del PAP-PDA del Departamento de Antioquia; la Gerencia de Servicios Públicos, realizará la siguiente intervención: **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN COMPOSTERA PARA PROVINCIA DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE ANDES – ANTIOQUIA.**





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

10. Que estas inversiones van encaminadas al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia.
11. Que la obra sobre las cuales se requiere ejecutar la Interventoría corresponden a proceso de construcción de una Compostera de carácter regional para el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos generados en la provincia de San Juan para mejorar la prestación del servicio público domiciliario de aseo. El Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Servicios Públicos, requiere realizar un proceso de concurso de méritos para la contratación de la interventoría y así garantizar el seguimiento administrativo, técnico, ambiental, legal y financiero de los proyectos, con los cuales se pretende asegurar la calidad y eficiencia del proceso de construcción hasta su entrega.
12. Que las construcciones de obras civiles en el marco del PAP –PDA deben ser monitoreadas cuantitativa y cualitativamente a través de una interventoría externa, utilizando herramientas de captura de información en campo con las cuales se determina el cumplimiento de las obligaciones del objeto contractual y demás normas de construcción, ambientales para los sitios de aprovechamiento de residuos sólidos en el mismo sentido establecer acciones preventivas y correctivas, con el fin de disminuir los impactos negativos.
13. Que de esta manera, para dar cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental, la Gerencia de Servicios Públicos teniendo como punto de partida, los estudios y diseños realizados por los municipios pertenecientes a la provincia de San Juan ubicados en la subregión del suroeste. La interventoría, es un proceso de supervisión y control que deben realizar las entidades territoriales sobre aquellas funciones y competencias que les asigna la normatividad, cuando éstas se realizan mediante una relación contractual con el propósito de verificar durante su ejecución el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas, utilización de los recursos y la calidad de las obras contratadas; El fin primordial de la interventoría es verificar que las partes contratantes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactadas para obtener obras de excelente calidad, es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades de la comunidad interesada.
14. Que según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
15. Que el contratista de Interventoría, deberá por su cuenta y riesgo ejercer estas actividades, de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones y en cumplimiento de la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente y Manual de supervisión e interventoría adoptado por la administración Departamental.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

16. Que la Interventoría que se requiere es técnica, ambiental, administrativa, financiera y legal, toda vez que el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos no cuenta con personal para realizar este seguimiento multidisciplinario que se requiere, debiendo contratarse en los términos de la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 83 reza: *“La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice un persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría”.*
17. Que finalmente es de advertir, que el proceso de selección que permita la contratación de los proyectos constructivos que requieren el ejercicio de la interventoría que se adelanta, se encuentra en proceso de selección mediante Licitación Pública pendientes de adjudicación o adjudicados por parte del municipio de Andes como responsables de la contratación de obra pública según la Resolución No. S2019060139501 del 26 de junio de 2019 emitida por el Gerente de Servicios Públicos al representante legal del municipio de Andes para adelantar el respectivo proceso contractuales.
18. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad publico en el SECOP II el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso el día 10/10/2019
19. Que el Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$115.647.792)** incluido IVA del 19%
20. Que el valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.
21. Que para amparar el valor del presente proceso contractual, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS – cuenta con el siguiente CDR, expedidos por el consorcio FIA en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP – PDA (Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia) de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo Virtual del PAP – PDA.

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7872	26 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – MUNICIPIO DE ANDES	\$80.684.829
PDA	7958	17 de julio de 2019	PA FIA-OTROS RECURSOS – MUNICIPIO DE ANDES	\$34.962.963



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**BANCO DE PROYECTOS**

- **Nombre:** "Manejo integral de Residuos Sólidos".
- **Código de registro:** BPIN / BPID: 20160500000279
- **Vigencia:** Desde el 01 de agosto hasta el 30 de octubre de 2019.
- **Elemento PEP:** 03-0055
- **RUBRO PRESUPUESTAL:** PA-FIA- GSP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
- **CDP:** A continuación se relacionan los CDR expedidos por el FIA.

22. Que el plazo de ejecución para la interventoría es de cuatro (4) meses
23. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente concurso de méritos, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
24. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
25. Que una vez verificado el umbral establecido en la Página de Colombia Compra <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico> estipulado en la suma de \$377.079.000 vigente hasta el 31 de diciembre de 2019 y dado que el presente proceso cuenta que el valor del presupuesto oficial la suma de \$115.647.792 de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria del presente proceso se limitará a Mipymes, siempre que se verifique los siguientes requisitos: 1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;* 2 *La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.*
26. Que en el aviso de convocatoria se estableció el plazo para manifestación de interés hasta el 18 de octubre de 2019, sin que se presentará manifestaciones al mismo.
27. Que de conformidad a lo anterior, la presente convocatoria no se limitara a Mipymes.
28. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos, considera procedente ordenar la apertura del Concurso de méritos numero CON-37-06-2019 cuyo objeto consiste en "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA "CONSTRUCCIÓN COMPOSTERA PARA PROVINCIA DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE ANDES - ANTIOQUIA"
29. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Concurso de Méritos.

{PIE\_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

30. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Concurso de Meritos CON-37-06-2019 cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA "CONSTRUCCIÓN COMPOSTERA PARA PROVINCIA DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE ANDES - ANTIOQUIA"

**PARAGRAFO PRIMERO:** El plazo de ejecución de la interventoría es de CUATRO (4) MESES

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El presupuesto oficial de **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$115.647.792) incluido IVA del 19% Y FM.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus respectivos anexos en la Página del Portal único de Contratación – SECOP II- [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), en la fecha establecido en el cronograma del proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso del Concurso de Meritos **CON-37-06-2019**

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	<b>10 de octubre de 2019</b>	<b>Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II y <a href="http://www.antioquia.gov.co">www.antioquia.gov.co</a></b>
2	Publicación del aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	<b>11 de octubre de 2019 16 de octubre de 2019</b>	<b>Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II</b>
3	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	<b>Del 10 de octubre de 2019 y hasta el 18 de octubre de 2019.</b>	<b>Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - SECOP II</b>
4	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	<b>18 de octubre de 2019</b>	<b>Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - SECOP II</b>
5	Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	<b>21 de octubre de 2019</b>	<b>Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - SECOP II</b>

{PIE\_CERTICAMARA}





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

6	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	<b>22 de octubre DE 2019</b>	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II
7	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	<b>24 de octubre de 2019 A LAS 10:00 AM</b>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín
8	Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones	<b>24 de octubre de 2019</b>	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - SECOP II o enviarlas al correo <a href="mailto:contratacionssp@antioquia.gov.co">contratacionssp@antioquia.gov.co</a> con copia a <a href="mailto:lina.garcia@antioquia.gov.co">lina.garcia@antioquia.gov.co</a>
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	<b>25 de octubre de 2019</b>	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II
10	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar adendas al Pliego de Condiciones	<b>25 de octubre de 2019</b>	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II
11	Presentación de ofertas y apertura de propuestas técnicas	<b>29 de octubre A LAS 9:00 AM</b>	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II
12	Informe de presentación de ofertas	<b>29 de octubre de 2019 a las 2:00 pm</b>	
13	Evaluación de las propuestas	<b>Del 29 de octubre de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019</b>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106 piso 9 GSP de la Ciudad de Medellín.
14	Publicación del informe de verificación y evaluación	<b>01 de noviembre de 2019</b>	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II
15	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y término máximo para allegar a la entidad las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el informe de evaluación de requisitos habilitantes	<b>07 de noviembre de 2019</b>	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II
16	Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación y publicación del informe de evaluación ajustado	<b>08 de noviembre de 2019</b>	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II
17	Audiencia de Apertura del Sobre Económico y determinación del proponente adjudicatario	<b>12 de noviembre de 2019 a las 10:00 am</b>	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II
18	Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	<b>13 de noviembre de 2019</b>	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II y notificación al personal adjudicatario
19	Plazo para la suscripción y legalización del contrato	<b>Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Adjudicación</b>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, de la Ciudad de Medellín, piso 9, Gerencia de Servicios Públicos.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser presentada a través de [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en el link de SECOP II, en el número de proceso que corresponda.

En todo caso, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos no asumirá responsabilidad alguna por la correspondencia incorrectamente dirigida o por las fallas que pueda presentar el medio electrónico utilizado.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) SECOP II para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente concurso de meritos CON-37-06-2019

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental De No. 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, modificado por el Decreto N° 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el Comité Asesor y Evaluador fue designado mediante la Resolución N° S2019060151237 del 28/08/2019

Rol Técnico: Leidy Arredondo Ceballos

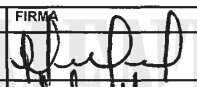
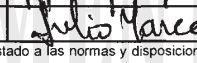
Rol Jurídico: Lina Marcela García Jiménez

Rol Logístico: Julio Aldemar Yarce Agudelo

**ARTICULO SEXTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) – SECOP II

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente Servicios Públicos  
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – Rol Jurídico		22/10/2019
PROYECTO	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO – Profesional Universitario – Gerencia de Servicios Públicos – Rol Técnico		22 Oct 19

Los amba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

{PIE\_CERTICAMARA}

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---